

**PRECIOS EN PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original en Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### Ministerio de Industria y Comercio

##### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

##### Formalización de reserva de patata para propio consumo.

Por circular número 684, de 28 de julio último, esta Comisaría General dicta normas para la recogida de patatas en la campaña agrícola 1948-1949.

En los artículos 12, 13 y 14 se señalan las cantidades que podrán restarse para consumo familiar y las personas que tienen derecho a la reserva, que se hará efectiva mediante la baja de los reservistas en el racionamiento, y la baja expresada precisa, para que tenga efectividad se retiren los cupones correspondientes de las colecciones de cupones y se diligencien éstas debidamente.

Por virtud de lo expuesto, y a fin de conseguir la necesaria unidad en la ejecución de las operaciones de que queda hecho mérito, esta Comisaría General resuelve:

1.º Toda persona que haga uso del derecho de reserva de patatas se en-

tenderá queda abastecida de este artículo durante el tiempo a que corresponda la cantidad reservada, según los tipos de consumo mensual a que haya de computarse de acuerdo con lo que se determina en el artículo 13 de la circular número 684.

2.º Si la cantidad recolectada no permite atender a la reserva del productor y sus familiares, obreros fijos y familiares y obreros eventuales, se atenderá fundamentalmente y con carácter de preferencia a la reserva correspondiente a:

- 1.º El agricultor.
- 2.º Obreros fijos.
- 3.º Obreros eventuales reducidos a fijos.
- 4.º Familiares del agricultor.
- 5.º Familiares de obreros fijos.

3.º A quantas personas afecte lo dispuesto en esta circular se le acusará la baja en el racionamiento de patatas, cortándoles al efecto de sus respectivas colecciones de cupones de racionamiento los correspondientes a tal artículo de las semanas a que alcanzan las reservas, haciendo constar en la cubierta de dichas colecciones la calidad de reservistas de patatas y fecha hasta que se consideran abastecidas.

4.º Quienes hayan de hacer uso de la reserva de patatas, una vez formulado el "concierto de almacenamiento con el almacenista recolector", presentarán el ejemplar del mismo que tengan en su poder en la Delegación de Abastecimientos del término en que residan, en unión de las Tarjetas de Abastecimientos y colecciones de cupones de todas las personas que hayan de hacer uso del derecho de reserva y de una instancia (modelo número 1.) en la que harán constar la reseña de las Tarjetas y colecciones y la fecha en que desean comenzar a ejercer el referido derecho.

En el caso de que el "concierto de almacenamiento" sea colectivo y existan dificultades por su carácter para presentarlo, a efectos de formalización de reserva en la Delegación de Abastecimientos y Transportes, se autoriza a que tal documento sea sustituido por una certificación comprensiva de los datos del mismo y que hagan referencia al productor interesado y demás presuntos beneficiarios de la reserva expedida por el Organismo encargado de la recogida de la patata, cuya certificación surtirá legalmente el mismo efecto que el "concierto de almacenamiento".



Las Delegaciones de Abastecimientos, a la vista de las instancias y ejemplar del "concierto" o "certificación" a que se refiere el párrafo anterior, procederán a efectuar el corte de los cupones señalados para el racionamiento de patatas y a estampar en la cubierta de las colecciones el sello de reservista de patatas y fecha hasta que se consideren abastecidas.

Efectuadas dichas operaciones, devolverán a los interesados las Tarjetas y colecciones de cupones y el ejemplar del "concierto" o "certificación", después de consignar al respaldo del documento que se presente una diligencia que diga: "Efectuado el corte de cupones de patatas de... (número de colección en letra), colecciones de cupones para una reserva total de ... kilogramos, cuya diligencia será sellada y firmada por el Delegado de Abastecimientos o funcionario en quien delegue. La instancia presentada constituirá el expediente de reserva de patatas."

Todas las minutas de los documentos que extiendan en virtud de lo previsto anteriormente se archivarán en los expedientes familiares abiertos a nombre de los titulares del "concierto" que se conservarán en tanto dichos titulares subsistan como reservistas, pasando cuando dejen de serlo, a un archivo pasivo como antecedentes para posibles consultas posteriores.

Si por cualquier causa el titular de un "concierto" falleciera y sus derecho-habientes siguieran con la condición de reservista y subsistiría el expediente familiar con el mismo número, y los datos de la ficha de titular se reseñarán en la que correspondiere a la persona que sustituya al fallecido como titular de dicho "concierto".

5.º Las Comisarías de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos recolectoras de patatas no darán efectividad a la reserva en tanto no se presente el ejemplar del "concierto" o "certificación" diligenciada al dorso por la Delegación de Abastecimientos, y sólo lo verificarán en la cuantía que en dicha diligencia se señale.

6.º Para la reserva de patatas con que atender al consumo de obreros eventuales, los titulares que hubieren formulado el "concierto de almacenamiento" o "certificación" en su caso, en su calidad de productores presentarán asimismo declaración numérica (modelo anexo número 3), de

los obreros eventuales que calculan han de trabajar en la finca, haciendo constar el número total de peonadas correspondientes a cada uno y su equivalencia a fijos a razón de 300 peonadas por obreros fijos.

La Delegación de Abastecimientos comprobará si los datos de la declaración responden o no a una realidad práctica, teniendo en cuenta para ello la extensión superficial de la finca clase de cultivo, si es seco o regadío, etc.

En el respaldo del ejemplar del "concierto" o "certificación" que presente el agricultor se estampará una diligencia que diga: "Cumplimentada tramitación para reserva de... (número de obreros en letra),... obreros eventuales equivalentes a... (número en letra) ... fijos por ... kilogramo", la cual será firmada y sellada por el Delegado de Abastecimientos. La instancia presentada constituirá el expediente de reserva de patatas para obreros eventuales.

A fin de que las Delegaciones de Abastecimientos puedan verificar la comprobación a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán de las Jefaturas Provinciales Agronómicas les faciliten orientaciones en que basar el cálculo sobre el total de obreros eventuales o fijos necesarios para cada hectárea cultivada.

A los obreros eventuales no se les cortarán los cupones asignados para patatas de sus colecciones, ni se estampará en ellas el sello de reservistas de patatas.

7.º Las Delegaciones de Abastecimientos procederán, obteniendo los datos de las instancias antes citadas, a extender una ficha (modelo número 2) por cada una de las personas que inicien el uso de la reserva en la campaña 1948-49 y las intercalarán en el lugar que corresponda en el fichero de reservistas de patatas, ya existente, las personas que fueron reservistas en la campaña anterior y que ya tendrán su ficha correspondiente en el fichero individual de reservistas de patatas, no se las extenderá ficha, bastando con verificar en la que se posea las anotaciones oportunas.

Si la persona que causa alta como reservista pertenece a la familia de un productor que ya tuviera reconocida reserva en la campaña anterior, se consignará en su ficha el número del expediente familiar que hubiera en la de aquél.

Toda alteración que se produzca, por alta o baja en la cualidad de re-

servista o simplemente por alteración de las circunstancias relacionadas con el fundamento de concesión de la reserva se reflejarán en dicho fichero. Las fichas de las "bajas" pasarán al "fichero pasivo".

Las Delegaciones Locales de Abastecimientos comunicarán a la Provincial de que dependan y en los plazos que la misma señale, relacionados nominalmente uno a uno todos los beneficiarios de reserva a quienes se les hubiera reconocido el derecho haciendo constar el número de expediente, series y número de la Tarjeta de Abastecimiento; serie, número y categoría de las colecciones de cupones de cada uno de ellos; total de kilogramos autorizados para cada beneficiario, y fechas hasta que se consideran abastecidos. En estas relaciones se hará constar asimismo de manera especial para las personas que sean reservistas de campañas anteriores dicha condición.

Con las citadas relaciones, remitirán los cupones cortados de las colecciones de los beneficiarios debidamente anulados. El envío de estas relaciones y cupones cortados se realizará con toda clase de garantías.

Las Delegaciones Provinciales previa comprobación de los cupones recibidos con las relaciones correspondientes, y hallados conformes procederán a su destrucción, levantando la oportuna acta por duplicado uno de cuyos ejemplares remitirán a este Centro y otro conservará en su poder.

También comunicarán las Delegaciones Locales a las Provinciales las reservas concedidas para obreros eventuales, expresando nombre del titular que hubiere formulado el "concierto de almacenamiento" en su calidad de productor; total de obreros eventuales reducidos a fijos; total de kilogramos autorizados y número del expediente de concesión.

8.º Las Delegaciones Provinciales, con las relaciones recibidas procederán a diligenciar una ficha por cada una de las personas que en ella figuren y que sean reservistas por primera vez en la presente campaña y las intercalarán en el fichero individual de reservistas existente en la Delegación Provincial.

En los ficheros local y provincial de reservistas de patatas se registrarán cuantos particulares correspondan según su encasillado a cada uno de los titulares a medida que vayan teniendo conocimiento de los mismos las Delegaciones Provinciales.



En el fichero provincial se registrarán todas las alteraciones que se produzcan por alta o baja en la cualidad de reservista, etc., en la misma forma que se determina en el párrafo tercero del artículo 7.º

9.º Las Delegaciones Provinciales para conservar en debida forma el fichero, recibirán de las locales por fin de cada mes, relación nominal de las altas y bajas que se hayan producido en los Censos de reservistas de patatas por "cambio de residencia", "defunción", "ausencia al extranjero", etc., de quienes tuvieran reconocido tal derecho, y en consecuencia, de la pérdida o adquisición de la condición de obrero fijo y familiares de los mismos que tuvieran reconocido o se les reconozca el derecho a usar de la reserva.

10. Cuando la persona o personas que hayan de consumir las patatas residan en provincia o localidad distinta de aquella en que están enclavadas las fincas sobre cuya producción se haya obtenido la reserva se sujetará para el traslado de la misma a las disposiciones vigentes sobre el transporte de artículos intervinidos.

Asimismo será potestativo de estas personas poder entregar la cantidad de patatas que les corresponda por la reserva en el Organismo encargado de la recogida, hecho que se justificará con el documento que se expedirá por la Dependencia de la Comisaría de Recursos o Delegación de Abastecimientos que tenga a su cargo la recogida de la patata y haya recibido el importe de la reserva (modelo número 4), para, previa presentación del referido documento poder recoger en el almacén distribuidor de destino que se fija por la Delegación de Abastecimientos del Municipio de consumo cantidad equivalente, previo pago de la mercancía a los precios que rijan en almacén de la localidad.

El documento que se entregue al reservista acreditativo de la cantidad de patatas recibidas se extenderá por triplicado y se consignará el Municipio de provincia de consumo. Un ejemplar se facilitará al reservista, otro se enviará a la Delegación Provincial de la provincia del consumo de la reserva y el tercero lo conservará en su archivo la Oficina expedidora.

En el ejemplar del "concierto" o "certificación" en su caso del concierto colectivo acreditativo de la condición de reservista se hará cons-

tar por la Oficina expedidora de la certificación la siguiente nota: "Expedido documento para retirar... kilogramos de patatas en el Municipio de...", nota que será firmada y sellada por funcionario competente de la misma.

El interesado presentará dicho documento juntamente con el ejemplar del "concierto", o "certificado", en caso, en la Delegación de Abastecimientos de su residencia en solicitud de que se señale almacén en que deberá recoger la cantidad de patatas correspondiente. La Delegación de Abastecimientos examinados dichos documentos y hallados conformes con los antecedentes que obren en la Delegación, cursará las órdenes pertinentes de suministro y hará constar el precio a que deberá ser abonada la mercancía. El documento presentado quedará archivado en la Delegación como justificante de la orden de suministro.

11. Si algún reservista de patatas cambiara de residencia con carácter definitivo, en el correspondiente boletín de baja que se extienda se hará constar también la circunstancia que es reservista de patatas y fechas hasta que se considera abastecido.

12. Las Delegaciones Provinciales antes del día 15 de cada mes remitirán a esta Comisaría General un resumen de reservistas de patatas (modelo número 42, circular número 651).

13. Quedan derogados la circular número 640, de 31 de julio de 1947; oficio-circular número 178.387, de 18 de noviembre del mismo año, y cuantas otras disposiciones se opongan a la presente.

Madrid, 5 de octubre de 1948.  
El Comisario general, José de Corral Sáiz.

(Del "B. O. del E." núm. 288 de fecha 14-10-1948).

## SECCION CUARTA

Núm. 5.296

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

#### Recaudación de contribuciones e impuestos del Estado

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 1.º de noviembre próximo quedará abier-

ta en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al cuarto trimestre del presente ejercicio, intentándose el cobro a domicilio en la capital, pudiendo los contribuyentes de la mismas satisfacer sus cuotas hasta el día 10 de diciembre próximo inclusive, y los de los pueblos, independientemente de los días señalados en el itinerario, podrán verificarlo en la cabeza de la zona respectiva, durante los días 1 al 10 de diciembre, en la inteligencia de que a los que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos se les aplicará el apremio correspondiente con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas en único grado de apremio, sin más notificación y requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las capitales de las zonas respectivas durante los diez últimos días de diciembre, final del citado trimestre.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa, con la fecha y sello de la oficina recaudadora, haciendo constar que se ha presentado a pagar, cuando por cualquier circunstancia no estuvieren en la Recaudación los recibos solicitados

\*\*\*

#### ITINERARIO

que ha de servir de base para la recaudación voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado del cuarto trimestre del año actual en las zonas y días del mes de noviembre próximo que a continuación se detallan

Zona de La Almunia de Doña Godina  
La Almunia de Doña Godina, 26 al 30.

Alagón, 2 al 4.

Alcalá de Ebro, 4.

Alfamén, 11 y 12.

Amonacid de la Sierra, 11 al 13.

Alpartir, 6.

Bárboles, 5.

Bardallur, 5.

Botorríta, 22.

Cabañas de Ebro, 3.

Calatorao, 8 al 10.

Chodes, 10.

Epila, 15 al 17.

Figueruelas, 3 y 4.

Grisén, 2.

Lucena de Jalón, 17.

Lumpiaque, 15 y 16.

Morata de Jalón, 8 al 10.

Muela (La), 22.

Pedrola, 2 al 4.

Pinseque, 20.

Plasencia de Jalón, 5.

Pleitas, 5.

Ricla, 18 y 19.



Rueda de Jalón, 15 y 16.  
 Samas de Jalón, 17.  
 Urrea de Jalón, 20.

*Zona de Ateca*

Ateca 27, 29 y 30.  
 Alconchel de Ariza, 7.  
 Alhama de Aragón, 9 y 10.  
 Aniñón, 9 al 11.  
 Aranda de Moncayo, 29 y 30  
 Ariza, 8 al 10.  
 Berdejo, 21.  
 Bijuesca, 22 y 23.  
 Bordalba, 3 y 4.  
 Bubberca, 2.  
 Cabolafuente, 19.  
 Calmarza, 12 y 13.  
 Campillo de Aragón, 15 y 16  
 Carenas, 4 y 5.  
 Castejón de las Armas, 3.  
 Cervera de la Cañada, 22 y 2.  
 Cetina, 22 al 24.  
 Cimballa, 16 y 17.  
 Clarés de Ribota, 17.  
 Contamina, 11.  
 Embid de Ariza, 29 y 30.  
 Godojos, 26.  
 Ibdes, 15 y 16.  
 Jaraba, 13 y 14.  
 Malanquilla, 16.  
 Monreal de Ariza, 5 y 6.  
 Monterde, 18 y 19.  
 Moros, 4 al 6.  
 Nuévalos, 12 y 13.  
 Oseja, 28.  
 Pozuel de Ariza, 2 y 3.  
 Sisamón, 18.  
 Torrehermosa, 6.  
 Torrelapaja, 20.  
 Torrijo de la Cañada, 24 al 26  
 Valtorres, 25.  
 Vluña (La), 25.  
 Villalengua, 2 y 3.  
 Villarroya de la Sierra, 13 al 15.

*Zona de Belchite*

Belchite, 27, 29 y 30.  
 Almochuel, 13.  
 Almonacid de la Cuba, 16.  
 Azuara, 8 al 10.  
 Codo, 20.  
 Fuendetodos, 18.  
 Jaulín, 18.  
 Lagata, 15.  
 Lécera, 11 y 12.  
 Letux, 15 y 16.  
 Moneva, 11.  
 Moyuela, 8 y 9.  
 Plenas, 8.  
 La Puebla de Albortón, 23.  
 Samper del Salz, 15.  
 Valmadrid, 23.  
 Villar de los Navarros, 2 y 3.

*Zona de Borja*

Borja, 1 al 30.  
 Agón, 23.

Ainzón 2 y 3.  
 Alberite de San Juan, 18.  
 Albeta, 19.  
 Ambel, 22.  
 Bisimbre, 23.  
 Boquiñeni, 15 y 16.  
 Bulbiente, 20.  
 Bureta, 18.  
 Calcena, 3.  
 Fréscano, 17.  
 Fuendejalón, 15 y 16.  
 Gallur, 16 al 19.  
 Luceni, 15 y 16.  
 Magallón, 4 al 6.  
 Ma.eján, 19.  
 Mallén, 8 al 11.  
 Novillas, 18 y 19.  
 Pomer, 10.  
 Pozuelo de Aragón, 17.  
 Purujosa, 3.  
 Tabuena, 14.  
 Talamantes, 7.  
 Trasobares, 6.

*Zona de Calatayud*

Calatayud, 2 al 30.  
 Alarba, 17.  
 Arándiga, 12 y 13.  
 Belmonte de Calatayud, 4.  
 Brea de Aragón, 23.  
 Castejón de Alarba, 16.  
 Embid de la Ribera, 4.  
 Frasnó (El), 24 y 25.  
 Gotor, 18.  
 Illueca, 19 y 20.  
 Inogés, 23.  
 Jarque, 16 y 17.  
 Maluenda, 29 y 30.  
 Mara, 2.  
 Mesones de Isuela, 10.  
 Morata de Jiloca, 30.  
 Morés, 24.  
 Munébrega, 13 y 14.  
 Nigüella, 11.  
 Olivés, 15.  
 Orera, 3.  
 Paracuellos de Jiloca, 27.  
 Paracuellos de la Ribera, 5.  
 Purroy, 6.  
 Saviñán, 8 y 9.  
 Santa Cruz de Grío, 21 y 22.  
 Sediles, 5.  
 Sestrica, 26.  
 Terrer, 2 y 3.  
 Tierga, 9.  
 Tobed, 19 y 20.  
 Torralba de Ribota, 10 y 11.  
 Velilla de Jiloca, 29.  
 Villa'ba de Perejil, 6.  
 Viver de la Sierra, 25.

*Zona de Cariñena*

Cariñena, 1 al 4.  
 Aguarón, 8 al 10.  
 Aguilón, 26 y 27.  
 Aladrén, 17.

Cerveruela, 16 y 17.  
 Codos, 22 y 23.  
 Cosuenda, 9 y 10.  
 Encarnacorba, 5 y 6.  
 Herrera de los Navarros, 23 al 25.  
 Longares, 11 al 13.  
 Luesma, 22.  
 Mezalocha, 11 y 12.  
 Mozota, 2 y 3.  
 Muel, 4 al 6.  
 Paniza, 15 y 16.  
 Tosos, 18 al 20.  
 Villanueva, 18 al 20.  
 Vistabella, 17.

*Zona de Caspe*

Caspe, 27 al 30.  
 Cinco Olivas, 15.  
 Chiprana, 8 y 9.  
 Escatrón, 22 al 24.  
 Fabara, 4 al 6.  
 Fayón, 12 y 13.  
 Maella, 15 al 18.  
 Mequinenza, 8 al 11.  
 Nomaspé, 4 al 6.  
 Sástago, 16 al 18.

*Zona de Daroca*

Daroca, 27 al 29.  
 Abanto, 7 y 8.  
 Acered, 4 y 5.  
 Aldéhuera de Liestos, 9.  
 Anento, 6.  
 Atea, 2 y 3.  
 Badules, 10.  
 Balconchán, 16.  
 Berruoco, 15.  
 Cabel, 6.  
 Cuerlas (Las), 16.  
 Fombuena, 9.  
 Fuentes de Jiloca, 18 y 19.  
 Gallocanta, 14.  
 Langa del Castillo, 6.  
 Lechón, 12.  
 Mainar, 4.  
 Manchones, 13.  
 Medes, 22 y 23.  
 Montón, 17.  
 Murero, 12.  
 Mombrevilla, 2.  
 Orcajo, 16.  
 Retascón, 4.  
 Romanos, 11.  
 Ruesca, 24.  
 Santed, 13.  
 Torralba de los Frailes, 10 y 11.  
 Torralbilla, 5.  
 Used, 22 y 23.  
 Valdehorna, 27.  
 Val de San Martín, 27.  
 Villadoz, 2.  
 Villa felice, 15 y 16.  
 Villanueva de Jiloca, 29.  
 Villarreal de Huerva, 3.



*Zona de Ejea de los Caballeros*

Ejea de los Caballeros, 26 al 30.  
 Ardisa, 6.  
 Asín, 16.  
 Biota, 12 y 13.  
 Castejón de Valdejasa, 9.  
 Erla, 15.  
 Farasdués, 17.  
 Frago (El), 18.  
 Layana, 8.  
 Luna, 16 y 17.  
 Malpica de Arba, 11.  
 Murillo de Gállego, 2.  
 Orés, 15.  
 Pedrosas (Las), 11.  
 Piedrajada, 23.  
 Pradilla de Ebro, 7.  
 Puendeluna, 22.  
 Remolinos, 6.  
 Sádaba, 9 y 10.  
 Santa Eulalia de Gállego, 4.  
 Sierra de Luna, 12.  
 Tauste, 2 al 5.  
 Valpalmas, 24.

*Zona de Pina*

Pina de Ebro, 26 al 30.  
 Aiborge, 22.  
 Alforque, 23.  
 Almolda (La), 11 y 12.  
 Bujaraloz, 15 y 16.  
 Farlete, 9 y 10.  
 Fuentes de Ebro, 27 al 30.  
 Gelsa, 17 al 19.  
 Mediana de Aragón, 19 y 20.  
 Monegillo, 5 y 6.  
 Nuez de Ebro, 4 y 5.  
 Osera de Ebro, 2.  
 Quinto, 24 al 26.  
 Rodén, 26.  
 Velilla de Ebro, 15 y 16.  
 Villafranca de Ebro, 3 y 4.  
 Zaida (La), 24.

*Zona de Sos del Rey Católico*

Sos del Rey Católico, 27 al 30.  
 Artieda, 11.  
 Bagüés, 6.  
 Biel, 16 y 17.  
 Castiliscar, 24 y 25.  
 Escó, 10.  
 Fuencalderas, 15.  
 Isuerre, 4.  
 Lobera de Onsella, 4.  
 Longás, 4.  
 Lorbés, 9.  
 Luesía, 15 al 17.  
 Mianos, 11.  
 Navardún, 5.  
 Pintano, 6.  
 Ruesta, 11.  
 Salvaterra de Esca, 10.  
 Sigüés, 9.  
 Tiermas, 10 y 11.  
 Uncastillo, 17 al 19.  
 Undués de Lerda, 24.

Undués Pintano, 6.  
 Urriés, 5.

*Zona de Tarazona*

Tarazona, 20 al 25.  
 Alcalá de Moncayo, 2 y 3.  
 Añón, 2 y 3.  
 Buste (El), 5 y 6.  
 Cunchillos, 10 y 11.  
 Fayos (Los), 6 y 7.  
 Grisel, 17 y 18.  
 Litago, 3 y 4.  
 Lituénigo, 3 y 4.  
 Malón, 15 y 16.  
 Novallas, 15 y 16.  
 San Martín de Moncayo, 4 y 5.  
 Santa Cruz de Moncayo, 4 y 5.  
 Torrellas, 6 y 7.  
 Trasmoz, 8 y 9.  
 Vierlas, 10 y 11.  
 Vera de Moncayo, 8 y 9.

*1.ª Zona de Zaragoza (Distrito Pilar)*

Alfajarín, 15 y 16.  
 Leciñena, 9 y 10.  
 Pastriz, 6.  
 Perdiguera, 11 y 12.  
 Puebla de Alfindén, 17 y 18.  
 San Mateo de Gállego, 23 y 24.  
 Villanueva de Gállego, 19 y 20.  
 Zuera, 2 al 4.  
 Zaragoza y barrios, desde 1.º de noviembre a 10 de diciembre.

*2.ª Zona de Zaragoza (Distrito San Pablos)*

Burgo de Ebro (El), 1 y 2.  
 Cadrete, 5 y 6.  
 Cuarte de Huerva, 3.  
 Joyosa (La), 12.  
 María de Huerva, 9 y 10.  
 Sobradiel, 14.  
 Torrecilla de Valmadrid, 14.  
 Torres de Bérrellén, 11 al 13.  
 Utebo, 16 al 18.  
 Zaragoza y barrios, desde 1.º de noviembre a 10 de diciembre.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del vigente Estatuto de Recaudación se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 26 de octubre de 1948.  
 El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández García.

Núm. 5.299

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza

Habiendo solicitado D. José-Angel Mendizábal Ibarzábal, vecino de Fuentes de Jiloca, la cesión de un terreno propie-

dad del Estado, sobrante en la carretera de Daroca a Calatayud, comprendido en el kilómetro 19, hectómetro 5, término municipal de Fuentes de Jiloca, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta oficina durante el término de treinta días, por si alguien quisiera formular alguna reclamación por creerse con derecho a hacerlo, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 26 de octubre de 1948.—El Administrador de Propiedades, Joaquín Ariza.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 5.198

Habiendo solicitado D. Luis Sanmartín la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de San Blas, número 14, con destino a su industria de horno de pan cocer, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de octubre de 1948.—El Alcalde, José-M.ª Sánchez Ventura.

\*\*\*

Núm. 5.199

Habiendo solicitado D. Francisco Buisán, como Gerente de «Mutualidad Mercantil», la instalación y funcionamiento de un generador de vapor en la calle de Cantín y Gamboa, núm. 10, con destino a su industria de fábrica de chocolate, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de octubre de 1948.—El Alcalde, José-M.ª Sánchez Ventura.

\*\*\*

Núm. 5.200

Habiendo solicitado D. Francisco Cimorra García la instalación y funcionamiento de un motor en la Avenida de Madrid, núm. 47, con destino a su industria de taller mecánico, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164



de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de octubre de 1948.—El Alcalde, José-M.<sup>a</sup> Sánchez Ventura.

\* \* \*

Núm. 5.201

Habiendo solicitado D. Jesús Cano García la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de las Armas, núm. 96, con destino a su industria de taller de zapatería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de octubre de 1948.—El Alcalde, José-M.<sup>a</sup> Sánchez Ventura.

\* \* \*

Núm. 5.202

Habiendo solicitado D. Pedro Vergara Gómez la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Padre Manjón, número 28, con destino a su industria de serrería mecánica, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 30 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de octubre de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\* \* \*

Núm. 5.203

Habiendo solicitado D. Aurelio Chicote Moreno la instalación y funcionamiento de dos motores en la Avenida de Cataluña, número 78, con destino a su industria de taller de construcción de artículos de viaje, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de octubre de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\* \* \*

Núm. 5.204

Habiendo solicitado D. Joaquín Falcón Insa la instalación y funcio-

namiento de dos motores en la calle de las Armas, número 74, con destino a su industria de taller eléctrico, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de octubre de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\* \* \*

Núm. 5.205

Habiendo solicitado D. Carlos Navarro Herraz la instalación y funcionamiento de veinte motores en la calle transversal de Juan P. Bonet y Moncasi, con destino a su industria de taller de metalistería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de octubre de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

Núm. 5.302

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

#### Racionamiento de pan a la población infantil

Según lo previsto por las circulares 677 y 683, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial» de la provincia núm. 183, de fecha 12-8-48), sobre implantación del nuevo sistema de alimentación infantil y madres gestantes, el módulo de pan que deberá entregarse a los niños comprendidos en la edad de cero a seis meses, y cuya lactancia sea natural, así como a los de uno a dos años, será el de 100 gramos diarios.

En su consecuencia, se advierte que el cálculo de necesidades de harina para el mes de noviembre próximo, se realizará en un principio y hasta tanto se implante definitivamente dicho sistema de alimentación infantil en la provincia, a base de 100 gramos por niño, teniendo en cuenta la modificación experimentada.

El rendimiento a aplicar será el de 125 por 100 fijándose el precio de 0'35 pesetas ración.

Lo que se hace público para conocimiento y más exacto cumplimiento por parte de todos los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

Zaragoza, 22 de octubre de 1948. El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romero Sánchez.

Núm. 5.300

### Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en orden telegráfica de 11 del actual, ha resuelto que el artículo 58 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las industrias de fabricación de galletas, debe interpretarse en el sentido de que el plazo de opción al personal femenino a que se refiere el párrafo segundo del precepto citado, es el de tres meses, contados a partir de la fecha en que se contrajo matrimonio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de octubre de 1948.—El Delegado de Trabajo ejerciente, Javier de Palacios.

Núm. 5.257

### Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

#### Fundación de D. Alejandro Tapia en Tabuena

Esta Junta, a la que está encomendado interinamente el Patronazgo de la Fundación, anuncia convocatoria para la concesión de una dote de 250 pesetas para ingresar en religión de una mora pobre, natural de Tabuena, y que percibirá por una sola vez así que justifique haber sido votada y admitida a la profesión.

La beca para estudios eclesiásticos no se anuncia por encontrarse disfrutándola un joven pobre de Tabuena.

Las que se consideren con derecho a la obtención de los indicados beneficios deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta (Agustina Simón, núm. 2, entresuelo), dentro del plazo de treinta días contados desde la inserción de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen las circunstancias de naturaleza y pobreza

Lo que se hace público en este



periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de octubre de 1948.  
El Gobernador civil, Presidente,  
Tomás Romojaro Sánchez.

Núm. 5.229

### Real Academia de Medicina de Zaragoza

#### ANUNCIO

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 14 de los Estatutos por los cuales se rige esta Real Academia de Medicina de Zaragoza, se hace público por el presente anuncio que en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pueden hacerse propuestas para cubrir una vacante de Académico veterinario de número en la Sección de Anatomía y Fisiología normales y patológicas.

Tales propuestas han de ajustarse a las normas establecidas en el párrafo tercero del referido artículo.

Zaragoza, 23 de octubre de 1948.  
El Presidente, Alejandro Palomar de la Torre.

Núm. 5.192

### Universidad de Zaragoza

#### RECTORADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3.º de la Orden-circular de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1.º de febrero de 1947 (B. O. del E. del 11).

Este Rectorado hace público lo siguiente:

Primero. Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los siguientes aspirantes al concurso-oposición convocado por Orden de 24 de agosto último (B. O. del E. de 10 de septiembre) para cubrir cuatro plazas vacantes de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Medicina de esta Universidad:

#### Anatomía, etc.

D. Saturnino Mozota Sagardía.  
D. C. Ramón Azcona Vilomara.  
D. Jesús Barco Gracia.

#### Pediatría, etc.

D. Antonio Pueyo García.  
D. Antonio Bravo Ortega.

#### Oftalmología

D. Angel Luis Cisneros Mesa.  
D. Joaquín Montañés del Olmo.

#### Obstetricia.

D. Manuel Roncalés Cativiela.

D. Abel Lizarbe Lamana.  
D. Luis Sangüesa Calvo.

Segundo. Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican los señores que a continuación se expresan:

#### Anatomía.

D. Santos Sanz Sánchez (todos los requisitos).

#### Pediatría.

D. Manuel Royo Montañés (todos los requisitos excepto el i).

D. Santos Sanz Sánchez (todos los requisitos).

D. Luis Ros Lavín (requisitos c), d) y b).

D. Luis Boné Saldóval (requisitos c) y b).

D. Bernardo Ibarra Alvarez (requisitos a), b), c), d), e), y b).

#### Oftalmología

D.<sup>a</sup> Verónica Daniel de Vega (requisitos c) y b).

D. Juan Francisco López Alfaro (requisitos c), e) y b)

D. Fernando Silván López (requisito c).

#### Obstetricia

D. Santiago José Lorén Esteban (requisito b).

D. Angel García Hernández (todos los requisitos).

D. Ricardo Savirón Felú (todos los requisitos, excepto el i).

D. Joaquín Lope Ondé (todos los requisitos y comprobar hizo la presentación de instancia dentro de plazo).

En el plazo de diez días naturales, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, podrán los interesados aportar los documentos y justificar los extremos que motivan la exclusión, advirtiéndose que si durante el plazo expresado no lo efectúan así, se entenderá que renuncian a sus derechos.

Zaragoza, 20 de octubre de 1948.  
El Rector, (ilegible).

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

5.079.—Gelsa. (Año 1949)

5.036.—Bujaraloz. (Año 1949)  
5.130.—Bijuesca. (Año 1949)

#### Arbitrios sobre diferentes conceptos

4.912.—Longares. (Año 1949)

#### Cuentas de caudales

5.038.—Gallur

#### Expediente de suplemento de crédito

4.859.—Talamantes

#### Expedientes de transferencias de crédito

5.129.—Fréscano. (Año 1949)

5.130.—Bijuesca. (Año 1949)

#### Lista cobratoria de edificios y solares

4.986.—Carenas. (Año 1949)

5.033.—Salillas de Jalón. (Año 1949)

5.036.—Epila

5.037.—Encinacorba. (Año 1949)

5.040.—Asín. (Año 1949)

5.083.—Calatayud. (Año 1949)

5.084.—Paracuellos de Jiloca. (Año 1949)

5.132.—Salillas de Jalón. (Año 1949)

5.133.—Orés. (Año 1949)

5.141.—Trasmoz. (Año 1949)

#### Listas cobratorias de rústica

4.674.—Inogés. (Año 1949)

4.675.—El Frasno

4.984.—Villadoz. (Año 1949)

4.987.—Alforque. (Año 1949)

5.033.—Salillas de Jalón. (Año 1949)

5.079.—Gelsa. (Año 1949)

5.131.—Chiprana. (Año 1949)

5.132.—Salillas de Jalón. (Año 1949)

5.137.—Torralba de los Frailes. (Año 1949)

#### Listas cobratorias de urbana

4.674.—Inogés. (Año 1949)

4.675.—El Frasno

4.744.—Ardisa

4.542.—Villarroya de la Sierra. (Año 1949)

4.984.—Villadoz. (Año 1949)

4.988.—Fuentes de Ebro (Año 1949)

4.990.—Bagüés. (Año 1949)

5.034.—Villanueva de Jiloca. (Año 1949)

5.079.—Gelsa. (Año 1949)

5.086.—Bujaraloz. (Año 1949)

5.091.—Villar de los Navarros. (Año 1949)

5.128.—Cuarte de Huerva. (Año 1949)

5.129.—Fréscano. (Año 1949)

5.130.—Bijuesca (Año 1949)

5.131.—Chiprana (Año 1949)

5.140.—Pozuelo de Aragón. (Año 1949)

#### Matricula industrial

4.542.—Villarroya de la Sierra. (Año 1949)

4.986.—Villadoz. (Año 1949)

5.034.—Villanueva de Jiloca. (Año 1949)

5.035.—Asín. (Año 1949)

5.041.—Sisamón. (Año 1949)

5.079.—Gelsa. (Año 1949)

5.082.—Tabuena. (Año 1949)



- 5.085.—Calmarza. (Año 1949)  
 5.086.—Bujaraloz. (Año 1949)  
 5.087.—Alagón. (Año 1949)  
 5.089.—Aguarón. (Año 1949)  
 5.128.—Cuarte de Huerva. (Año 1949)  
 5.129.—Fréscano. (Año 1949)  
 5.130.—Bijuesca. (Año 1949)  
 5.131.—Chiprana. (Año 1949)  
 5.135.—Orés. (Año 1949)  
 5.138.—Pozuelo de Aragón. (Año 1949)  
 5.141.—Trasmoz. (Año 1949)

*Padrón de edificios y solares*

- 5.082.—Tabuena. (Año 1949)  
 5.092.—Las Pedrosas. (Año 1949)

*Padrón de rústica*

- 5.039.—Tarazona. (Año 1949)

*Padrón de urbana*

- 5.041.—Sisamón. (Año 1949)

*Padrón de rústica y pecuaria*

- 5.041.—Sisamón. (Año 1949)  
 5.086.—Bujaraloz. (Año 1949)

*Padrón de vehículos con motor mecánico*

- 5.079.—Gelsa. (Año 1949)  
 5.086.—Bujaraloz. (Año 1949)  
 5.134.—Alagón. (Año 1949)

*Proyecto de presupuesto municipal ordinario*

- 4.984.—Villadoz. (Año 1949)  
 5.037.—Encinacorba. (Año 1949)  
 5.128.—Cuarte de Huerva. (Año 1949)  
 5.129.—Fréscano. (Año 1949)  
 5.137.—Torrolba de los Frailes. (Año 1949)  
 5.139.—Pozuelo de Aragón. (Año 1949)

*Reparto de rústica y pecuaria*

- 4.542.—Villaroya de la Sierra. (Año 1949)  
 5.036.—Epila. (Año 1949)  
 5.092.—Las Pedrosas. (Año 1949)  
 5.128.—Cuarte de Huerva. (Año 1949)  
 5.129.—Fréscano. (Año 1949)  
 5.130.—Bijuesca. (Año 1949)

\* \* \*

Núm. 5.244

LAYANA

Encontrándose vacante la plaza de Guarda municipal de montes de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 3.600 pesetas, la Corporación acordó su provisión mediante concurso en concepto de única, de acuerdo con el artículo 6.º de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los solicitantes habrán de justificar ser mayores de 25 años sin exceder de 50.

El plazo para la presentación de instancias es de quince días a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañar a la solicitud, que será escrita de puño y letra del interesado, los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Idem de antecedentes penales del Registro Central.

Idem de buena conducta y adhesión al Movimiento nacional.

Certificado médico de aptitud física.

El Ayuntamiento elegirá el que estime más apto y conveniente, siendo preferencia la mejor redacción y soltura del escrito de solicitud, pudiendo dicha Corporación municipal comprobarlo para su calificación, que en definitiva designará entre los concursantes.

Layana, 25 de octubre de 1948.—El Alcalde, Anastasio Pueyo.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina*

Núm. 5.279

HEREDIA CADIZ (Raimundo), hijo de Rafael y de Luisa, de 18 años de edad, natural de Tortosa, soltero, ambulante, hojalatero, viste chaqueta color marrón, rota, pantalón color kaki, alpargatas blancas y boina;

GIMENEZ GIMENEZ (Ramón), hijo de Juan y de Antonia, de 17 años de edad, natural de Sagunto, ambulante, de profesión hojalatero, casado, viste chaqueta color azul, rota y alpargatas blancas; y

SALAZAR HERNANDEZ (Antonio), hijo de Antonio y de María, ambulante, profesión hojalatero, natural de Alicante, viste chaqueta blanquinosa, sucia, pantalón azul, y alpargatas negras, los tres altos, delgados, morenos, pelo al rapé, sin afeitar, comparecerán dentro del término de diez días a contar de la publicación de la presente a constituirse en prisión, de donde se evadieron en la Cárcel de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en méritos del sumario número 77 de 1948 por robo.

## JUZGADOS MILITARES

Núm. 5.277

Departamento Marítimo de Cádiz  
JUZGADO DE INSTRUCCION

ANDRES SANCHA (Luis), natural de Epila del Jalón, provincia de

Zaragoza, hijo de Ignacio y de Juana, nacido el 9 de octubre de 1928, domiciliado últimamente en Epila del Jalón (calle Casa Mayor, núm 6), al que por esta jurisdicción se le instruye expediente judicial por falta de presentación al servicio de la Armada al ser movilizado su reemplazo, comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Cádiz, D. Andrés Aragón Junquera, para responder a los cargos que le resulten en dicho expediente, apercibiéndole que en caso de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde.

Asimismo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, que caso de ser habido den cuenta por el medio más rápido posible al Excmo. señor Capitán General de este Departamento marítimo.

Dado en Cádiz a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Comandante Juez instructor, Andrés Aragón.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.295

ATECA

D. T. Luis Clemente Melús, Juez ejerciente de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate del semoviente que se dirá, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentre y no acrediten su legítima pertenencia, y a los autores del hecho, cuyo semoviente fué sustraído en la noche del 21 al 22 del actual mes de la choza del paraje «La Portilla», del pueblo de Moros, donde su propietario, Vicente Guillén Vergara, lo tenía encerrado; habiendo violentado los autores la cerradura de la puerta de entrada y sacrificado al parecer en el interior de la choza donde se encontraron restos del mismo y al parecer los autores del hecho siguieron en dirección a Calatayud. (Acordado en sumario núm. 79-1948).

*Semoviente cuya busca se interesa.*

Un cerdo, de unos 100 kilogramos de peso.

Ateca a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—T. Luis Clemente Melús.—El Secretario judicial accidental, Antonio Bonaza.

TIP. HOGAR PIGNATELLI